

Términos y Condiciones de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital

Este documento contiene los Términos y Condiciones (“Términos y Condiciones”, o los “Términos”) que regulan el Servicio de Tesorería Corporativa Digital y sus Subservicios (“TCD”, “Servicios TCD” o “Servicio(s)”), que son reconocidos y aceptados por el cliente solicitante del servicio TCD (el “Cliente”), y constituyen el acuerdo legalmente vinculante entre el Cliente y BAC (“BAC”, “BAC Credomatic” o “el Banco”). En conjunto, el Cliente y BAC podrán ser denominados las “Partes”, e individualmente una “Parte”.

Los presentes Términos Generales contienen los términos y condiciones conforme a los cuales el Cliente podrá recibir el servicio TCD y sus Subservicios, los cuales BAC pone a disposición del Cliente a través del Formulario, según lo contemplado en estos Términos Generales y las correspondientes Disposiciones Aplicables para cada Subservicio, así como sus anexos y adenda, de haberlos. Para dar por aceptados estos Términos por parte del Cliente bastará con que este ejecute y envíe a BAC un Formulario de solicitud de servicios TCD (“Formulario”).

El Cliente hará uso de los servicios con base en estos Términos y su Adenda, para lo cual las modificaciones o actualizaciones que realice BAC serán efectivas a partir de la publicación de la versión actualizada de tales Términos o el respectivo Adendum en la página web de BAC. Sin perjuicio de la posibilidad de BAC de notificar al Cliente respecto de eventuales modificaciones a los Términos Generales, si el Cliente continúa utilizando los servicios TCD de manera posterior a la publicación de la versión más actualizada, tal hecho se entenderá como una aceptación tácita y pleno consentimiento por parte del Cliente respecto de los Términos actualizados.

Los términos con mayúscula inicial que no sean definidos en los Términos y Condiciones Generales tendrán los significados respectivos que se les atribuye en el Adendum del Producto aplicable.

I. Definiciones

Salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos usados en los Documentos de Contratación que inicien con mayúscula tendrán las siguientes definiciones:

- A. **Banco Beneficiario:** Es el banco destinatario donde el beneficiario final tiene habilitada la cuenta bancaria local o internacional.
- B. **Banco Corresponsal:** Es aquel que gestiona operaciones a nombre de otra institución financiera y que no cuenta con sucursales en el país. Puede actuar en representación de un tercero para transferir dinero al Banco Beneficiario. EL BANCO definirá cual será la entidad que se utilice para este servicio.
- C. **Beneficiario Final:** Es aquella persona física o jurídica que recibe el o los créditos correspondientes a pagos o transferencias originadas por el Pagador.
- D. **Cliente:** Es la persona jurídica que contrata el Servicio TCD y acepta estos Términos y Condiciones mediante la suscripción del Formulario de Solicitud y Contratación respecto de cualquier servicio TCD, según conste en los archivos del Banco, y las personas nombradas

por éste en cualesquiera cuentas o servicios bancarios e incluye a sus causahabientes y a las personas que estén autorizadas por éste para realizar cualquier operación bancaria, para girar, disponer de los fondos depositados en el banco y para dar instrucciones al banco o a las personas que se incorpore a estos Términos, por medio de su inclusión en un Formulario de cualquier servicio TCD. Por lo tanto, las referencias al Cliente en estos Términos se aplicarán y obligarán a todas y cada una de las personas que ostenten la condición de Cliente, y a los causahabientes, apoderados o representantes de estas.

- E. **Cuenta Bancaria:** Se refiere al contrato financiero firmado con el Banco en virtud del cual se registran el balance y los subsiguientes movimientos de dinero del Cliente.
- F. **Datos del Cliente:** Son los datos e información electrónicos enviados por o para el Cliente en razón de la prestación de los Servicios TCD.
- G. **Formulario de Solicitud y Contratación de Servicios TCD, "Formulario":** Se refiere al Formulario que suscribe el Cliente con el propósito de solicitar la apertura o activación de uno o varios de los servicios bancarios TCD regulados por los presentes Términos y Condiciones, y en los que al estampar su firma el Cliente declara bajo la gravedad de juramento que ha leído, entiende y acepta todos y cada uno de los Términos y Condiciones, tanto en relación con los aspectos generales como en los que le aplican a los Subservicios que ha solicitado. Dichos formularios, igualmente, serán utilizados para la incorporación a este acuerdo de una o todas las cuentas productos o servicios que el Cliente mantenga con el Banco y que vincule al servicio TCD a través de su inclusión en los Formularios correspondientes. Finalmente, estos formularios pueden ser utilizados para incorporar a una tercera persona, en calidad de autorizado, para ser regido bajo estos Términos y Condiciones.
- H. **Hojas Técnicas de Parametrización del Servicio u "Hoja Técnica":** Documento en el que se define la configuración técnica de los servicios que el Cliente esté solicitando al Banco.
- I. **Servicios TCD, o Tesorería Corporativa Digital:** Tiene el significado descrito en la cláusula II y corresponde al conjunto de servicios de Tesorería Corporativa Digital que BAC pone a disposición del Cliente.
- J. **Subservicios:** Cada uno de los servicios que forman parte del conjunto que BAC ofrece bajo el producto de Tesorería Corporativa Digital.
- K. **Transferencia Internacional:** Será la instrucción recibida por parte del Cliente a EL BANCO para hacer un pago o transferencia internacional, el cual deberá ser una instrucción de pagar al Banco Beneficiario, en forma directa, o por medio de un banco corresponsal.
- L. **AS2:** Estándar de seguridad que provee codificación S/MIME y seguridad en protocolo HTTPS/HTTP
- M. **PAIN:** Instrucciones de pago en formato XML, (Payment Instruction).
- N. **PAIN001:** Archivo con la instrucción de pago enviada por el Cliente.
- O. **PAIN002:** Archivo de respuesta a la instrucción del pago enviada por el Banco al Cliente.
- P. **PGP:** Algoritmo para encriptar datos (no legible de manera plana).
- Q. **PLAN:** Código único que el Banco asigna al Cliente para el pago de planillas y/o proveedores.
- R. **SFTP:** Protocolo de transferencia segura de archivos que se utiliza con SSH.
- S. **SSH:** (Secure Shell), se entiende como protocolo del programa que sirve para acceder a computadoras remotas a través de una red con técnicas de cifrado a fin de que la comunicación sea totalmente encriptada.

- T. **2FA:** Se refiere al doble factor de autenticación que debe utilizar el Cliente, recomendado en el portal establecido por el Banco, mediante el cual se proporciona un nivel de seguridad con un código adicional al usuario y contraseña.

II. Objeto del Servicio

El Servicio TCD consiste en brindar la conexión a servidores definidos por el Banco por medio de diferentes canales electrónicos, lo que le permite al Cliente acceder a otros servicios bancarios tradicionales, tales como transferencias a cuentas BAC y a cuentas en otros bancos locales e internacionales para el pago de proveedores, pago de planilla o nómina, impresión de cheques de gerencia y/o envío de saldos y movimientos de sus estados de cuenta, entre otros servicios que el Banco ponga a disposición.

Para hacer uso del presente Servicio se requiere ser, de previo, Cliente del Banco y poseer una cuenta bancaria con los servicios bancarios asociados. El Servicio es ofrecido por el Banco únicamente a personas jurídicas, y el Banco no reconocerá una tasa de interés sobre los montos de dinero transferidos.

El Servicio podrá ser utilizado por el Cliente en los horarios que establezca el Banco de acuerdo con cada uno de los canales. El Servicio podrá no estar disponible los domingos, y asuetos nacionales. El Banco podrá modificar estos horarios mediante comunicación al Cliente por publicación en Banca en Línea. En el caso de transferencias interbancarias, éstas se registrarán por los horarios establecidos por los operadores de dichos sistemas en conjunto con el Banco.

III. Obligaciones de BAC

A. Prestación de los Servicios.

El Banco pondrá los Servicios TCD a disposición del Cliente de conformidad con estos Términos y Condiciones, y los Formularios y la Documentación aplicables, proporcionará al Cliente la asistencia estándar aplicable para los Servicios que tenga activados el Cliente. El Banco realizará esfuerzos comercialmente razonables para que los Servicios adquiridos en línea estén disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, excepto por: (i) tiempo de inactividad planificado (del que el Banco dará aviso electrónico por adelantado), y (ii) cualquier indisponibilidad causada por razones de fuerza mayor o caso fortuito, y prestará los Servicios de acuerdo con las leyes y normativas gubernamentales aplicables a BAC, y sujeto al uso de los Servicios por parte del Cliente de conformidad con estos Términos y Condiciones, la Documentación y el Formulario de pedido aplicable.

B. Protección de los datos del Cliente.

BAC mantendrá las salvaguardas administrativas, físicas y técnicas adecuadas para la protección de la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos del cliente, tal y como se describe en el acápite correspondiente al tratamiento de datos.

IV. Uso de los Servicios

A. Acceso a los Servicios

El Cliente podrá acceder al Servicio TCD y sus contenidos, siempre y cuando, cumplan con los requisitos de registro, para lo cual reconoce y acepta que se le solicite información personal, tales como, sin estar limitado, a su nombre, correo electrónico u otros datos sensibles y/o de acceso restringido. El Cliente acepta que dicha información podrá ser solicitada y utilizada por el Banco, así como compartida por el Banco para con el resto de las empresas del grupo financiero regional, de acuerdo con lo establecido en estos términos.

B. Responsabilidades del Cliente respecto del uso

El Cliente deberá cumplir y respetar todas y cada una de las estipulaciones de estos Términos y Condiciones.

Este Servicio solamente deberá ser utilizado en beneficio propio (individual) del Cliente y exclusivamente para fines lícitos y apegados a las buenas costumbres; en este sentido, el Cliente, al hacer uso de este Servicio se compromete a que, ninguno de los beneficios provistos por este Servicio será utilizado para fines ilícitos o en relación con fondos relacionados con actividades ilícitas.

El Cliente que facilite su cuenta y/o los accesos a la misma a terceras personas, será exclusivamente responsable frente a dichos terceros y por las acciones que realicen estos terceros, por cualquier problema, inconveniente o reclamo relacionado con, o derivado del uso del Servicio. El Cliente deberá mantener una estricta confidencialidad de su cuenta y un cuidado diligente de las contraseñas, pines, claves de seguridad.

En ese sentido, el Cliente acepta y se compromete a indemnizar y a mantener total y absolutamente indemne al Banco y a sus sociedades controladas, vinculadas, sucesoras, asociadas y/o afiliadas, sean o no parte de su grupo, como también sus socios, directores, gerentes, asesores y demás empleados de las mismas, contra todos los costos (incluidos los costos y honorarios de cualquier defensa legal que se estime pertinentes) y contra cualesquiera eventuales condenatorias por daños o perjuicios, directa o indirectamente, derivados de cualquier reclamo presentado por terceros en virtud de cualquier incumplimiento del Cliente de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.

El Cliente garantiza que la información que enviará en los archivos con las instrucciones de pago es veraz y confiable. Asimismo, se obliga a enviar archivos con las instrucciones de pago en el formato y codificación que el Banco le indique. De igual modo, este deberá utilizar siempre un protocolo de comunicación seguro indicado anteriormente.

De igual forma, el Cliente acepta y entiende que las cifras, los registros, los números de referencia y cualquier otra información incluida en el sistema para realizar la transacción serán de su exclusiva responsabilidad y tanto el Banco, como el tercer banco depositante tomarán como ciertos y correctos dichos datos. Por lo tanto, cualquier acreditación incorrecta y/o la pérdida o afectación que esta pueda originar, será responsabilidad absoluta del Cliente.

C. Funcionamiento del servicio

El Banco no garantiza que este Servicio funcionará de manera ininterrumpida o sin error alguno, o que el sistema informático del Cliente se encontrará, en todo momento, libre virus o software malignos que puedan llegar a afectar la operativa del sistema "TCD".

El Cliente acepta y comprende que el Banco no puede garantizar los tiempos requeridos por el tercer banco depositante para hacer efectivos los pagos pues esto se encuentra fuera de su control y por ende no se responsabilizará por ningún plazo para hacer efectivo el pago por el tercer banco depositante de los fondos.

El Cliente acepta que el Banco no está obligado a indemnizar ningún daño o perjuicio al Cliente, derivados de:

1. La utilización de la información obtenida a través de este Servicio por parte del Cliente o las decisiones tomadas por el Cliente con base en dicha información;
2. El mal uso que le dé el Cliente al Servicio, a su cuenta, a sus contraseñas, y/o su información.

Más allá de las expresamente incluidas en estos Términos, el Banco no realiza declaraciones ni garantiza ningún aspecto adicional en relación con los Servicios.

D. Suspensión del Servicio

El Banco tiene derecho a suspender, temporal o permanentemente, el presente Servicio, en los casos indicados en cláusula IX.

Asimismo, el Banco se reserva el derecho de rechazar, denegar, interrumpir o suspender el acceso a este Servicio a cualquier Cliente, cuando el Cliente no haga un uso adecuado del Servicio o se tengan razones comerciales para efectuar dicha acción. Asimismo, se procederá de esta forma cuando, a criterio del Banco, se hayan incumplido estos Términos y Condiciones. En caso de ver suspendido su Servicio, el Cliente deberá contactarse con la central telefónica del Banco o apersonarse a una sucursal.

De igual modo, se podrán rechazar, denegar, interrumpir o suspender los Servicios cuando el uso que haga el Cliente afecte o pongan en riesgo la seguridad del Servicio, del Banco, de otros clientes o hagan un uso abusivo o contrario a los intereses y fines del Banco y del mismo Servicio. Asimismo, el Cliente no podrá utilizar los Servicios, excepto en la medida permitida por la legislación aplicable, para realizar ingeniería inversa o descompilar un Servicio o acceder a él para crear un producto o servicio que compita con los Servicios; crear un producto o servicio utilizando ideas, características, funciones o gráficos similares del Servicio; o copiar cualquier idea, característica, función o gráfico del Servicio.

Entre otros supuestos, incluyendo, pero no limitado a estos, el Banco podrá dar por terminado el presente el Servicio de manera inmediata y automática si tuviere sospechas o llegare a determinar que el Cliente está vinculado con actividades relacionadas con legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo o con cualquier otra clase de actividades ilícitas o que sean contrarias a los intereses del Banco o conlleven un riesgo en su reputación.

En los anteriores supuestos, ni el Banco (ni el grupo al que pertenece) incurrirá en ninguna responsabilidad ni responderá de ninguna forma por dichas medidas de cierre, rechazo o suspensión del Servicio.

V. Tarifas y forma de pago

BAC recibirá del Cliente los montos que se estipulan en el Formulario por concepto de pago por los Servicios. El Cliente manifiesta haber recibido la documentación informativa de los montos aplicables, vigentes al momento de la firma del Formulario, las cuales declara conocer y acepta.

A. Forma de pago

Los pagos correspondientes se realizarán a BAC por medio de débito a cuenta, según la cuenta que el Cliente especifique para cada Servicio, en la correspondiente Hoja Técnica de Parametrización de Servicio.

B. Impuestos

Las Partes reconocen que los tributos (impuestos, tasas, retenciones y contribuciones) que lleguen a aplicar serán cubiertos por la Parte a quien corresponda de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El Cliente en este acto asume la responsabilidad de pagar e indemnizar a BAC de cualquier reclamación que le hagan, ya sea una Autoridad Pública o Privada Competente o cualquier tercero, relacionada con cualquier pago pendiente de derechos, impuestos, recargos, multas, gastos, cargos y/o intereses que se hayan generado por motivo o a causa de la ejecución de este Contrato (objeto de este Contrato) y que no hayan sido cubiertos por el Cliente.

VI. Propiedad de los Servicios y Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual e industrial vinculada a la prestación de los Servicios de Tesorería Corporativa Digital es exclusiva del Banco. El Servicio, logotipo, nombre, señal de propaganda, y/o todos los gráficos mostrados al ofrecer este Servicio pertenecen al Banco y a sus sociedades controladas, vinculadas, sucesoras, asociadas y/o afiliadas, sean o no parte de su grupo, por lo que el uso, reproducción, copia o redistribución de ellos es prohibido para el Cliente y para terceros.

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con este Servicio están sujetos a la legislación vigente y válida de cada país, y los convenios internacionales que en materia de propiedad intelectual resulten aplicables.

Asimismo, el Cliente no podrá utilizar los Servicios, excepto en la medida permitida por la legislación aplicable, para realizar ingeniería inversa o descompilar un Servicio o acceder a él para crear un producto o servicio que compita con los Servicios; crear un producto o servicio utilizando ideas, características, funciones o gráficos similares del Servicio; o copiar cualquier idea, característica, función o gráfico del Servicio.

VII. Confidencialidad

Las Partes asumen la obligación recíproca, incondicional, irrevocable e irrenunciable de guardar secreto y no difundir de forma alguna a terceros información de cualquier tipo a la que tengan acceso con motivo del presente Contrato, sin importar su contenido, calificación o vigencia, incluyendo pero sin límite a los términos y condiciones de este contrato, nombres de Clientes, relaciones comerciales con terceros, operaciones, programas, procedimientos, destinos, información de sus Clientes, contratos, y cualquier otra documentación o información que se pudiese considerar de carácter confidencial (colectivamente referida como "información

confidencial”), siendo estos casos ejemplificativos pero no limitativos a la presente obligación. Es acordado que la presente estipulación es absoluta, no estará sujeta a interpretaciones y sobrevivirá al presente convenio durante un plazo indefinido luego de la finalización efectiva de la relación comercial.

Las Partes reconocen que cualquier información que identifique o haga identificable a una persona natural se considerará un dato personal (los “Datos Personales” o el “Dato Personal”). En atención a la regulación existente en temas de tratamiento de Datos Personales, las partes acuerdan cumplir con lo siguiente:

- A. Que existirá una base de datos del Banco, la cual será para uso interno y no para comercializar la información;
- B. Que la información será tratada de forma confidencial, para uso interno, de forma directa o indirecta y con el único fin de brindar los Servicios regidos por estos Términos y Condiciones por parte del Banco y sus sociedades controladas, vinculadas, sucesoras, asociadas y/o afiliadas, que sean parte de su grupo. El Cliente autoriza a que su información sea compartida entre las entidades antes descritas relacionadas al Banco. Queda prohibido el uso de la información por parte del Banco y sus sociedades controladas, vinculadas, sucesoras, asociadas y/o afiliadas parte del mismo grupo, para propósitos relacionados a marketing y comunicaciones con ofertas de productos y otros servicios.
- C. Que, sin embargo, la información del Cliente podrá ser revelada en caso de que una autoridad competente, sea administrativa o judicial, así lo requiera el Banco o a las entidades antes descritas relacionadas al Banco;
- D. Que el destinatario de la información es el Banco, así como sus sociedades controladas, vinculadas, sucesoras, asociadas y/o afiliadas parte de su grupo;
- E. Que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante el Banco en cualquiera de sus sucursales; y que el titular de los datos tiene derecho a obtener de parte del Banco una copia de los datos personales de manera estructurada en un formato genérico y de uso común.
- F. Que la información proveída podrá ser almacenada o replicada en servidores ubicados dentro o fuera del territorio.
- G. El Cliente al utilizar este Servicio e ingresar su información hace constar que la inclusión de dicha información ha sido de manera voluntaria y con conocimiento de lo dispuesto en estos términos. De igual modo, hace constar que no ha existido vicio alguno al formarse o manifestar su voluntad, pues ha sido el resultado de valorar los beneficios y riesgos de utilizar el Servicio, los cuales asume bajo su responsabilidad.
- H. El Cliente garantiza que los Datos Personales recabados antes y durante la duración de la prestación de los servicios fueron recabados sin engaño o falsedad, sin utilizar medios fraudulentos, desleales o ilícitos. Así mismo que fueron recabados de fuentes legítimas, ya

sea (i) directamente del titular de los Datos Personales; (ii) de otros responsables del tratamiento de Datos Personales, en cuyo caso el Cliente deberá asegurarse que el titular haya dado su consentimiento para compartir los Datos Personales con un tercero; o (iii) se obtenga de fuentes públicas o accesibles en medios públicos.

- I. El Cliente se compromete a eliminar cualquier Dato Personal que reciba de BAC, una vez se dé por terminado el presente Contrato.
- J. El Cliente notificará cualquier violación de seguridad, y en general, los incidentes que presente en su operación y que afecten o comprometa la información de la cual la contraparte es responsable o los Datos Personales de titulares tratados por éste, de inmediato. El plazo para notificar a BAC de incidentes que vulneren la información o los Datos Personales de titulares tratados por éste deberá ser menor o igual a 72 horas corridas contadas desde el momento en que se descubra el incidente. Dicha notificación deberá contener como mínimo (i) una descripción de la naturaleza del incidente; (ii) la información comprometida; (iii) acciones correctivas; (iv) recomendaciones; y (v) los medios disponibles para obtener más información al respecto. Esta notificación deberá enviarse a través de correo electrónico a la contraparte.

VIII. Limitación de responsabilidad

El Cliente consiente en excluir la responsabilidad total del Banco en relación con los Servicios brindados, salvo que medie dolo por parte de este. Ni el Banco ni sus empresas subsidiarias o afiliados será responsable por lucro cesante o daños indirectos que se configuren como consecuencia de la utilización por parte del Cliente de los Servicios.

El Banco no será responsable por aquellas fallas o errores que cometa el Banco Corresponsal o el Banco Beneficiario a la hora de ejecutar transferencias locales o internacionales, ni tampoco por los atrasos que éstos puedan tener en dicha ejecución. Asimismo, el Banco tampoco garantiza la solvencia de estos bancos, ni el fiel cumplimiento de las transferencias locales o internacionales tramitadas a ellos.

El Cliente se da por enterado que las transferencias internacionales que realice a través del Banco, serán canalizadas mediante bancos corresponsales en los Estados Unidos de América, de tal modo que dichas transacciones podrían llegar a ser embargadas, sujetas a congelamiento u otras medidas, cuando el beneficiario de éstas sea una persona física o jurídica domiciliada en un país o plaza sujeta a restricciones comerciales, políticas, o de cualquier otra naturaleza que pueden afectar el libre tráfico de fondos o valores; asimismo, el Banco no asume responsabilidad alguna si aun así el Cliente decide realizar la transacción.

Adicionalmente, si el Banco Corresponsal o Banco Beneficiario rechazan la transferencia internacional, el Banco no será responsable por las pérdidas que la devolución implique por cargos, comisiones, o deducciones de cualquier especie. El Banco realizará las devoluciones en un tiempo prudencial, restando el costo operativo y las pérdidas indicadas anteriormente.

El Banco no puede garantizar los tiempos requeridos por el tercer banco para hacer efectivos los pagos, pues esto se encuentra fuera de su control, y, por ende, no se responsabilizará por

ningún plazo para hacer efectivo el pago por el tercer banco responsable de la aplicación de los fondos.

El Cliente que facilite su cuenta y/o los accesos a la misma a terceras personas, será exclusivamente responsable frente a dichos terceros y por las acciones que realicen estos terceros, por cualquier problema, inconveniente o reclamo relacionado con, o derivado del uso de EL Servicio. Asimismo, el Cliente será el único responsable por cualquier inconveniente o daño relacionado con la entrega de sus credenciales y/o accesos a terceros desarrolladores para la conexión y uso de los Servicios TCD; por ello, el Cliente expresamente libera al Banco de toda responsabilidad relacionada a dicha acción.

Asimismo, salvo por lo expresamente estipulado en estos Términos, el BAC presta los Servicios TCD “como se encuentran” y sin garantía alguna. En específico, no se garantiza que los Servicios TCD cumplirán con los requisitos del Clientes ni que estarán libres de errores.

IX. Vigencia y terminación

Los Términos y Condiciones surtirán efecto a partir de la fecha en que el Banco acepta la solicitud presentada por el Cliente a través del Formulario. Su plazo será indefinido.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado uno, varios o la totalidad de los Servicios y Subservicios en cualquier momento, y sin ninguna responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra con una antelación no menor a diez (10) días naturales a la fecha en la que desea terminar el Servicio, debiendo, no obstante, cancelar las sumas que estuvieren pendientes de pago.

En caso de que la terminación tenga lugar debido a que el Cliente figure en listas negras de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, el plazo arriba mencionado en el párrafo anterior no será obligatorio.

Una vez terminado este contrato, el Banco procederá al bloqueo de los Servicios y a partir de la fecha, no realizará transacciones vinculadas a estos sobre las cuentas del Cliente. El Cliente queda obligado a devolver al Banco cualquier información requerida, así como a cubrir, a requerimiento, cualquier saldo deudor que hubiese en la cuenta al momento de su cierre.

X. Disposiciones misceláneas

- A. Nulidad o anulabilidad:** La declaración de cualquiera de estas estipulaciones como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes, que continuarán vinculando a las Partes.
- B. No renuncia.** La inactividad del Banco a exigir en un momento determinado el cumplimiento de uno de los pactos aquí acordados no implica una renuncia con carácter general ni puede crear un derecho adquirido para el Cliente.
- C. Modificaciones:** El Cliente hará uso de los servicios con base en estos Términos y su Adenda, para lo cual las modificaciones o actualizaciones que realice BAC serán efectivas a partir de la publicación de la versión actualizada de tales Términos o el respectivo Adendum en la página web de BAC. Sin perjuicio de la posibilidad de BAC de notificar al Cliente respecto de eventuales modificaciones a los Términos Generales, si el Cliente continúa utilizando los servicios TCD de manera posterior a la publicación de la versión más actualizada, tal hecho

se entenderá como una aceptación tácita y pleno consentimiento por parte del Cliente respecto de los Términos actualizados.

- D. Exención de responsabilidad:** Ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento o retraso de sus obligaciones si la falta de ejecución o retraso fuera consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- E. Acuerdo total:** Estos Términos y Condiciones, su Adenda, el Formulario constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con los Servicios de TCD.
- F. Independencia de las Partes:** Se entiende y se conviene que cada una de las partes del Contrato es independiente y que ninguna de las dos Partes es, ni debe ser considerada como si fuera, agente, distribuidora, fiduciaria, sociedad, empresa conjunta o representante de la otra. Ninguna de las dos Partes actuará ni se representará a sí misma, directamente o por implicación, como agente de la otra, ni de ninguna manera asumirá ni creará obligación alguna de parte de la otra o en nombre de ella, incluyendo, pero no limitado a obligaciones laborales sobre el personal de la otra, administrativas y/o fiscales.

Ninguna de las Partes, sus respectivos trabajadores, personal administrativo o trabajadores de sus afiliadas son empleados de la otra Parte. Cada Parte será responsable como patrón de sus empleados respecto a: el pago de salarios; el reparto de utilidades; cualquier tipo de prestación, liquidación cesantía u obligación del cualquier tipo de índole patronal, así como el pago y contribución de cuotas obrero-patronales y cualquier fondo social aplicable en su país de domicilio. Cada una de las Partes asume todas las responsabilidades y/u obligaciones impuestas por la legislación laboral aplicable respecto de sus empleados, personal administrativo y afiliados. Cada una de las Partes en este acuerdo es responsable por la supervisión, dirección y control de su respectivo personal. Las Partes acuerdan, bajo su propio costo, mantener a la otra Parte, sus socios, directores, empleados, personal administrativo, asesores, libres de cualquier demanda o reclamo que pudiera interponerse en su contra relacionado con el cumplimiento de dichas obligaciones laborales/seguro social y fiscales y mantener en paz y a salvo a la otra Parte y según aplique a sus socios, directores, empleados, personal administrativo o asesores, de cualquier demanda o reclamo que por dichas causas hubiera sido interpuesta en su contra , así como de reembolsar e indemnizar a la parte afectada por cualquier cantidad que ésta se hubiese visto obligada a erogar con motivo de dicha demanda o reclamo, (incluyendo honorarios razonables de abogados).

- G. Notificaciones:** Para efectos de notificaciones, las Partes señalan como sus domicilios contractuales los que de seguido se detallan, siendo que para tenerse como debidamente practicada una notificación la Parte interesada deberá notificar a la otra de manera personal, o en su defecto por correo electrónico. Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por la Parte interesada mediante documento con al menos quince (15) días naturales de anticipación, y dirigido a la otra Parte y entregado fehacientemente en sus domicilios. Mientras no se haya comunicado dicho cambio de dirección, la dirección aquí registrada se tendrá como válida para realizar cualquier notificación.

El órgano corporativo respectivo del Cliente deberá notificar por escrito al Banco de cualquier cambio en su composición de propiedad o en su órgano de administración en un plazo de treinta (30) días calendarios luego de producirse la modificación. El BANCO podrá inactivar el uso y manejo de los Productos y Servicios Bancarios, mientras verifica la información a su satisfacción. Todo poder que haya otorgado el CLIENTE o designación que

éste haya hecho de personas autorizadas para manejar cualquiera de los servicios bancarios, permanecerá vigente y válido hasta el momento en que el CLIENTE notifique por escrito al BANCO su revocatoria o cancelación.

H. Entidad Contratante, Notificaciones, Ley Aplicable y Jurisdicción Competente: La entidad de BAC que celebra este Contrato, la dirección a la que el Cliente debe dirigir las notificaciones en virtud de este Contrato, la legislación que se aplicará en cualquier disputa o litigio que surja de o en relación con este Contrato, y los tribunales o tribunales arbitrales que tienen jurisdicción sobre cualquier disputa o litigio, dependen del lugar en el que esté domiciliada la entidad BAC que prestará el Servicio. Con base en este, se define el cuadro mostrado infra, que precisa estos elementos para las jurisdicciones correspondientes.

País domicilio Entidad BAC que presta Servicio	La entidad de BAC que celebra el Contrato será:	Las notificaciones deben dirigirse a:	Ley aplicable es:	Los tribunales competentes corresponden a:
Guatemala	Banco de América Central S.A., una sociedad vigente y constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, número tributario 11884355	Avenida Reforma 9-76 zona 9, Ciudad de Guatemala Atención: Juan Manuel Crespo, al correo jcrespo@baccredomatic.gt	La legislación de la República de Guatemala.	La jurisdicción ordinaria de la República de Guatemala.
Honduras	Banco de América Central Honduras S.A., una sociedad vigente y constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, número tributario 08019995222486	Edificio Principal BAC CREDOMATIC, Boulevard Suyapa, Avenida Costa Rica, Tegucigalpa, Honduras Atención: Melissa Stefan, al correo mstefan@baccredomatic.hn	La legislación de la República de Honduras.	La jurisdicción ordinaria de la República de Honduras.
El Salvador	Banco de América Central, S.A., una sociedad vigente y constituida de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, número tributario 0614-031293-101-8	55 Avenida Sur entre Avenida Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, Centro Roosevelt, San Salvador	La legislación de la República de El Salvador.	La jurisdicción ordinaria de San Salvador.
Nicaragua	Banco de América Central, S.A., una sociedad vigente y constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, número tributario J0310000001090	Centro BAC, kilómetro 4.5 carretera a Masaya, Managua Atención: Dionisio Cuadra al correo dcuadra@baccredomatic.ni	La legislación de la República de Nicaragua.	Cualquier diferencia, litigio o discrepancia que pudiera surgir entre las Partes en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o nulidad de los términos del presente contrato y que no

				hubiese podido resolverse amistosamente en un plazo de quince días naturales, será decidida por arbitraje, administrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Americana (CAM-UAM), de acuerdo con la versión de su reglamento de arbitraje vigente al inicio del arbitraje. El número de árbitros será de uno y de derecho, designado de conformidad con el reglamento de arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Americana (CAM-UAM). La sede del Arbitraje será Managua, el idioma del arbitraje será el español y la ley aplicable al conflicto será la ley de la República de Nicaragua, todo de conformidad con la Ley Número Quinientos Cuarenta (540) Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en la "La Gaceta" Diario Oficial Numero ciento veintidós (122), del día veintidós de junio del año dos mil cinco. –
Costa Rica	Banco BAC San José, S.A., una sociedad vigente y constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, número tributario 3-101-012009	San José, Escazú, Edificio Centro Corporativo Plaza Roble, Terrazas B Atención: Lorena Arce larce@baccredomatic.cr	La legislación de la República de Costa Rica.	La jurisdicción ordinaria de la República de Costa Rica.
Panamá	BAC International Bank Inc., una compañía vigente y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, número tributario 47101-0002-306017	Torre BAC, Bella Vista, y Calle 42 y 43 Bella Vista. Ciudad de Panamá. Rep. De Panamá. Atención: Erick Chacón. VP Senior de Operaciones y Tecnología. echacon@pa.bac.net	La legislación de la República de Panamá.	La jurisdicción ordinaria de la República de Panamá.

Así, cada Parte se somete a la jurisdicción y ley aplicable correspondiente a su domicilio - indicados supra-, y renuncia expresamente a cualquier otra jurisdicción o ley aplicable.

I. Requisitos específicos de ley local: Honduras

En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en Honduras, a la cláusula **V.B. Impuestos** debe adicionarse el siguiente párrafo:

El precio por el servicio es fijo en el cual se incluye el valor correspondiente al Impuesto Sobre la Venta (ISV) que actualmente es del quince por ciento (15%) pero que puede variar en caso de haber modificaciones en la ley. Cada parte asumirá el pago de los impuestos que le corresponda en virtud del mismo por mandato de ley, debiendo soportar cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes.

J. Requisitos específicos de ley local: El Salvador

En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en El Salvador, deben realizarse las siguientes modificaciones a los Términos:

1. A la cláusula **V.B. Impuestos** debe adicionarse la siguiente:

Es del conocimiento del Banco que el Cliente no asumirá ningún tributo que por ley le corresponda al Banco; de igual forma, es de conocimiento del Cliente que el Banco no asumirá ningún tributo que por ley le corresponda al Cliente.

2. La cláusula IX. Vigencia y terminación debe ser sustituida por la siguiente:

Los Términos y Condiciones surtirán efecto a partir de la fecha en que el Banco acepta la solicitud presentada por el Cliente a través del Formulario. Su plazo será indefinido.

Cualquiera de las Partes puede dar por terminado o suspender este Contrato, sin responsabilidad, notificando a la otra Parte su intención de darlo por terminado con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. No obstante lo anterior, el Banco podrá también dar por terminado inmediatamente este Servicio y/o cerrar, suspender o restringir este Servicio en una o alguna de las Cuentas, sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las condiciones u obligaciones contraídas en este Contrato, a criterio del Banco, y demás obligaciones que el Cliente tenga con el Banco; b) En virtud del incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento, el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República o cualquier otra regulación relacionada con dicha materia; c) Por no proveer la información requerida por el Banco con el fin de documentar su perfil transaccional; d) Por el involucramiento o indicio de conductas, relacionadas con delitos de lavado de dinero o activos así como financiamiento de actividades terroristas u otras actividades ilícitas en la que el Cliente puede verse involucrado; e) Si el Cliente realiza actividades que incrementen los riesgos del Banco o puedan afectar la reputación o imagen del Banco, o el patrimonio del mismo; f) Si el Cliente hace un manejo inadecuado, abusivo o indebido del Servicio o de las Cuentas con el Banco; incluyendo pero no limitado a un uso que afecte o ponga en riesgo la seguridad del Servicio, del Banco, de otros clientes; h) Si se comprueba falsedad en la información y documentación declarada por el Cliente; i) por el cierre, restricción

o suspensión de la Cuentas del Cliente, o por la terminación del servicio de pago a proveedores; y j) por mora en obligaciones a favor del Banco o de terceros. En los casos de suspensión o restricción del Servicio, el Banco le podrá conceder al Cliente un plazo razonable para evidenciar que no ha ocurrido ninguno de los hechos, previo a decidir la terminación de este Servicio.

3. A la cláusula **V. Tarifas y formas de pago** debe agregársele el siguiente texto:

El Cliente reconoce y acepta que las comisiones y recargos podrán variar y serán comunicadas por medio de forma personal. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con la nueva comisión y/o recargo, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado el Servicio de conformidad con la cláusula de terminación o bien podrá dejar de usar el Servicio.

K. Requisitos específicos de ley local: Costa Rica

En el caso de la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en Costa Rica, la cláusula **V.B. Impuestos** es reemplazada por la siguiente:

B. Impuestos

Cada Parte pagará el impuesto local (costarricense) que le corresponda según las leyes costarricenses y que pese sobre la ejecución del presente Contrato. Lo anterior tiene la siguiente excepción: con respecto al timbre fiscal para contratos privados, en caso que dicho timbre fiscal aplique o sea reclamado (solicitado) por cualquier entidad privada o pública, dicho timbre fiscal será pagado/cancelado en su totalidad (incluyendo el monto del timbre, así como potenciales intereses y multas/sanciones de cualquier tipo, que por atraso en el pago del timbre fiscal, deban ser pagados) por el Cliente.

El Cliente en este acto asume la responsabilidad de pagar e indemnizar a BAC Credomatic de cualquier reclamación que le hagan, ya sea una Autoridad Pública o Privada Competente o cualquier tercero, relacionada con cualquier pago pendiente de derechos, impuestos, recargos, multas, gastos, cargos y/o intereses que se hayan generado por motivo o a causa de la ejecución de este Contrato (objeto de este Contrato) y que no hayan sido cubiertos por el Cliente.

L. Requisitos específicos de ley local: Panamá

En el caso de que la entidad BAC que prestará el Servicio se encuentre domiciliada en Panamá, a la cláusula **V.B. Impuestos** debe adicionarse el siguiente párrafo:

Todos los cargos o comisiones aplicables a los servicios brindados deberán ser gravados con la tasa de impuestos sobre la transferencia de bienes corporales, muebles y la prestación de servicios (ITBMS), es decir, 7%, conforme a lo establecido en la Ley No.8 del 15 de marzo de 2010.

Disposiciones aplicables al Subservicio de Host to Host, a los Términos y Condiciones de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital

Adendum del Subservicio de Host to Host (el “Adendum del Subservicio”) a los Términos y Condiciones Generales de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital (los “Términos Generales”) que celebran el cliente solicitante del servicio TCD y BAC. Si hubiera algún conflicto entre las disposiciones de los Términos Generales y este Adendum del Subservicio, prevalecerán los términos de este Adendum del Subservicio. Para dar por aceptados los términos de este Adendum por parte del Cliente bastará con que este ejecute y envíe a BAC un Formulario de solicitud de servicios TCD (“Formulario”) que incluya el Subservicio de Host to Host.

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen, mas no se definan en el presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuya en los Términos Generales.

I. Alcance del Subservicio

A. Prerrequisitos.

Deberá de ser CLIENTE de BAC y disponer de cuentas Bancarias activas.

El Cliente debe tener activo los servicios de Pago de Planillas, Pago de Proveedores y Transferencias Internacionales.

El Cliente debe contar con un sistema informático tipo “ERP”, por sus siglas en inglés “Enterprise Resource Planning”, debidamente instalado y operativo de forma tal que garantice el intercambio de información para pagos y transferencias de forma segura entre el Banco y el Cliente.

B. Condiciones.

El Cliente acepta que es responsabilidad de este garantizar la seguridad en el manejo de los datos en los equipos informáticos y aplicaciones requeridos para el servicio.

También es de carácter mandatorio el uso del cifrado de datos (PGP) y el uso de un protocolo seguro para el intercambio de información a través de Internet.

Disposiciones aplicables al Subservicio de API's, a los Términos y Condiciones de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital

Adendum del Subservicio de API's (el "Adendum del Subservicio") a los Términos y Condiciones Generales de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital (los "Términos Generales") que celebran el cliente solicitante del servicio TCD y BAC. Si hubiera algún conflicto entre las disposiciones de los Términos Generales y este Adendum del Subservicio, prevalecerán los términos de este Adendum del Subservicio. Para dar por aceptados los términos de este Adendum por parte del Cliente bastará con que este ejecute y envíe a BAC un Formulario de solicitud de servicios TCD ("Formulario") que incluya el Subservicio API's.

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen, mas no se definan en el presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuya en los Términos Generales.

I. Alcance del Subservicio

A. Prerrequisitos.

El Cliente debe tener activo los servicios de Pago de Planillas, Pago de Proveedores y Transferencias Internacionales.

El Cliente debe contar con un sistema informático tipo "ERP", por sus siglas en inglés "Enterprise Resource Planning", debidamente instalado y operativo de forma tal que garantice el intercambio de información para pagos y transferencias de forma segura entre el Banco y el Cliente.

El Cliente debe suscribirse al API Center de BAC y seleccionar los servicios del Banco que utilizará vía API.

El Banco exige el uso de doble factor de autenticación (2FA) por parte del Cliente para ingresar al portal API. Dicho 2FA será responsabilidad del cliente en cuanto a su uso exclusivo y custodia. En caso de que el Cliente prescinda del uso de 2FA, el Banco queda exento de cualquier responsabilidad por el no uso de este factor de doble autenticación.

B. Condiciones del Subservicio

1. El Cliente entiende y acepta que las funcionalidades de las API's podrán variar de acuerdo con los productos dispuestos por el Banco con el fin de mejorar el presente Subservicio.
2. El Cliente será el responsable de aportar los recursos necesarios para el desarrollo e implementación del funcionamiento y conexión en su ERP para establecer la comunicación con el API Center de BAC.
3. Es requerido una conexión estable a Internet de parte del cliente para garantizar el desempeño adecuado para el procesamiento de las instrucciones del cliente.
4. En caso de realizar invitaciones a terceros, incluidos, mas no limitados a, desarrolladores, para uso del API Center, la gestión de dichas invitaciones serán únicamente responsabilidad del Cliente, quien deberá gestionarlas y, además, libera a BAC de toda responsabilidad relacionada.

C. Ciberseguridad

El Cliente manifiesta conocer y aceptar los riesgos propios de esta clase de actividad y servicio y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de este servicio en su perjuicio. La plataforma de API's crea un código único o *shared secret* el cual se genera por una única vez y su custodia es responsabilidad del Cliente. En caso de pérdida o mal uso, el Cliente asume total responsabilidad para la creación de un nuevo *shared secret*, el cual podrá tener un costo adicional.

Disposiciones aplicables al Subservicio de SWIFT Corporativo, a los Términos y Condiciones de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital

Adendum del Subservicio de SWIFT Corporativo (el “Adendum del Subservicio”) a los Términos y Condiciones Generales de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital (los “Términos Generales”) que celebran el cliente solicitante del servicio TCD y BAC. Si hubiera algún conflicto entre las disposiciones de los Términos Generales y este Adendum del Subservicio, prevalecerán los términos de este Adendum del Subservicio. Para dar por aceptados los términos de este Adendum por parte del Cliente bastará con que este ejecute y envíe a BAC un Formulario de solicitud de servicios TCD (“Formulario”) que incluya el Subservicio SWIFT Corporativo.

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen, mas no se definan en el presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuya en los Términos Generales.

I. Alcance del Subservicio

A. Prerrequisitos.

El Cliente debe tener activo los servicios de Pago de Planillas, Pago de Proveedores y Transferencias Internacionales y mensajería FIN activa con el Banco.

El Cliente debe contar con un sistema informático tipo “ERP”, por sus siglas en inglés “Enterprise Resource Planning”, debidamente instalado y operativo de forma tal que garantice el intercambio de información para pagos y transferencias de forma segura entre el Banco y el Cliente por medio de la red SwiftNet.

B. Condiciones del Subservicio

El Cliente acepta que es responsabilidad de este garantizar la seguridad en el manejo de los datos en los equipos informáticos y aplicaciones requeridos para el servicio.

También es de carácter mandatorio el uso del cifrado de datos y el uso de un protocolo seguro para el intercambio de información a través de la red SWIFT.

Para el procesamiento de instrucciones y transmisiones de saldos y movimientos bancarios se realizará por medio de mensajes FIN y FILEACT u otros que la Red Swift disponga para este propósito.

Disposiciones aplicables al Subservicio envío de Estados de Cuenta, a los Términos y Condiciones de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital

Adendum del Subservicio de Envío de Estados de Cuenta (el "Adendum del Subservicio") a los Términos y Condiciones Generales de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital (los "Términos Generales") que celebran el cliente solicitante del servicio TCD y BAC. Si hubiera algún conflicto entre las disposiciones de los Términos Generales y este Adendum del Subservicio, prevalecerán los términos de este Adendum del Subservicio. Para dar por aceptados los términos de este Adendum por parte del Cliente bastará con que este ejecute y envíe a BAC un Formulario de solicitud de servicios TCD ("Formulario") que incluya el Subservicio Envío de Estados de Cuenta

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen, mas no se definan en el presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuya en los Términos Generales.

I. Alcance del Subservicio

A. Prerrequisitos.

Este Subservicio requiere de una cuenta bancaria, ya sea una cuenta corriente, de ahorro, o cualquiera otra clase de cuenta o servicio que permita el débito de fondos a la vista; así, para efectos de este contrato, se entenderá como cuenta bancaria cualquiera de estos servicios, ya suscrito por el Cliente, en vista de que los débitos necesarios para la realización de las transacciones deben ejecutarse con cargo a dicha(s) cuenta(s).

El Cliente deberá contar con un sistema informático para la lectura y procesamiento automático de los estados de cuenta en formato MT940, MT942, CAMT052, CAMT053.

Deberá de facilitar un BIC (código Swift) válido, sea propio o de un tercero autorizado, para la recepción de los estados de cuenta por medio de la red Swift, o disponer de la conexión Host to Host de BAC.

B. Condiciones del Subservicio

El Cliente deberá completar la hoja técnica de configuración para habilitar el servicio de envío de estados de cuentas bancarias.

El servicio de envío de estados de cuenta puede ser transmitido por los canales Swift, Host to Host y API.

El horario de prestación del servicio dependerá del canal y formato de estado cuenta que se habilite para la transmisión de los saldos y movimientos bancarias, lo cual se definirá en la hoja técnica.

Disposiciones aplicables al Subservicio de CBA para Estados de Cuenta de otros bancos, a los Términos y Condiciones de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital

Adendum del Subservicio de CBA – Estados de Cuenta (el “Adendum del Subservicio”) a los Términos y Condiciones Generales de BAC para el Servicio de Tesorería Corporativa Digital (los “Términos Generales”) que celebran el cliente solicitante del servicio TCD y BAC. Si hubiera algún conflicto entre las disposiciones de los Términos Generales y este Adendum del Subservicio, prevalecerán los términos de este Adendum del Subservicio. Para dar por aceptados los términos de este Adendum por parte del Cliente bastará con que este ejecute y envíe a BAC un Formulario de solicitud de servicios TCD (“Formulario”) que incluya el Subservicio CBA – Estados de Cuenta.

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen, mas no se definan en el presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuya en los Términos Generales.

I. Alcance del Subservicio

A. Prerrequisitos.

El cliente deberá gestionar con los bancos donde tiene cuentas bancarias, el envío de saldos y movimientos transacciones (Estado de cuenta) en formato MT940 vía SWIFT FIN al código BIC que BAC le indique.

El Cliente deberá de facilitar al Banco el detalle de cuentas bancarias que desea agregar al subservicio CBA.

Para la activación del servicio, el Cliente deberá adjuntar y enviar al contacto del Banco copia del mensaje MT940 inicial que genere el Banco Emisor.

B. Condiciones del CBA

El servicio de entrega de archivos consolidados se realizará a través del canal de host to host.

El Banco no se hará responsable de las consecuencias generadas en caso de atraso por la entrega de información de otros Bancos, incluyendo los estados de cuenta por parte del Cliente o bien, por el atraso al generar los archivos consolidados.

El Cliente autoriza al Banco a compilar, procesar y transmitir la información de sus estados de cuenta dentro de sistemas alojados en proveedores seleccionados bajo los requerimientos de seguridad e integridad de datos del Banco para mejorar y poder hacer uso del servicio.